



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0436-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de julio de 2026

VISTO:

Informe N° 220-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV/OMAPED, de fecha 11 de junio del 2026, de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED); Informe N° 1534-2026-MDNCH-GDSH-SGPSPV, de fecha 12 de junio del 2026, de Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; Informe N° 01977-2026-MDNCH-GDS, de fecha 17 de junio del 2026, de Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 229-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 22 de junio del 2026, de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional; Informe N° 1027-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 23 de junio del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 836-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84 numeral 2 inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades de Organizar establece que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Que, el artículo 31 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que: "La persona con discapacidad tiene derecho a acceder a servicios de habilitación y rehabilitación en materia de salud, empleo y educación, así como a servicios sociales. (...)"

Que, en ese sentido el artículo 39 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece que, "la Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a: a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular. (...)"

Que, mediante Informe N° 220-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV/OMAPED, de fecha 11 de junio del 2026, la jefa de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal el PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL", con un presupuesto de S/. 6,040.00 (Seis mil cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1534-2026-MDNCH-GDSH-SGPSPV, de fecha 12 de junio del 2026, Sub Gerencia de Programas Sociales y participación Vecinal remite a Gerencia de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Social el PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL", el mismo que cuenta con un presupuesto es de S/. 6,040.00 (Seis mil cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01977-2026-MDNCH-GDS, de fecha 17 de junio del 2026, Gerencia de Desarrollo Social remite a Gerencia Municipal el PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL", con el objetivo de promover el bienestar mental y emocional de los usuarios de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad OMAPED, mediante la implementación del servicio de terapia cognitivo conductual orientado a brindar atención psicológica individual especializado que favorezca la regulación emocional, modificación conductual y fortalecimiento de habilidades adoptivas de niños, niñas, adolescentes, contribuyendo a su desarrollo integral y mejora de su calidad de vida con un presupuesto de S/. 6,040.00 (Seis mil cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 229-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 22 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Modernización Institucional remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la revisión técnica de la propuesta del PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL", donde concluye que, es VIABLE, por cuanto se encuentra articulada al cumplimiento de los objetivos y operativos institucionales de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 1027-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 23 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL", donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3318-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que SI EXISTE presupuesto para el plan de trabajo por el monto de S/. 6,040.00 (Seis mil cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 836-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remiten a Gerencia Municipal el PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL", donde opinan que, es PROCEDENTE el plan de trabajo, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 6,040.00 (Seis mil cuarenta con 00/100 soles), se desarrollará el 16 de julio del 2026, en la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote, siendo responsable de su ejecución la jefa de OMAPED;

Que, la jefa de Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), en el Informe N° 220-2026-MDNCH-GDS-SGSPV/OMAPED, de fecha 11 de junio del 2026 precisa que el PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL", tiene como objetivo general: Promover el bienestar mental y emocional de los usuarios de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), mediante la implementación del Servicio de Terapia Cognitivo Conductual, orientado a brindar atención psicológica individual especializada que favorezca la regulación emocional, modificación conductual y fortalecimiento de habilidades adaptativas en niños, niñas, adolescentes, contribuyendo a su desarrollo integral y mejora de su calidad de vida. Asimismo, tiene objetivos específicos: Implementar el Servicio de Terapia Cognitivo Conductual dentro de OMAPED, brindando atención psicológica individual a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

usuarios que presenten dificultades emocionales, conductuales o de adaptación, promoviendo estrategias de afrontamiento saludables y fortalecimiento del bienestar psicológico. Sensibilizar a usuarios, padres de familia y cuidadores sobre la importancia de la salud mental, reconocimiento emocional y atención psicológica temprana mediante la actividad psicoeducativa y simbólica “Árbol de Emociones”, desarrollada durante la apertura oficial del servicio. Fortalecer el acompañamiento familiar mediante orientación inicial sobre la importancia del trabajo terapéutico continuo y la participación activa de la familia en el proceso de intervención psicológica;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: “FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL”, por lo que, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, que indica que SI EXISTE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación del plan de trabajo antes mencionado y al haberse cumplido con lo señalado en la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, el cual establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”;

Que, luego de evaluarse el Informe Legal y los informes de las demás áreas, se considera que el mencionado plan es legalmente viable la realización de esta actividad, por cuanto, considera que se encuentra orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a promover el acceso a servicios de atención psicológica especializada mediante la implementación del Servicio de Terapia Cognitivo Conductual de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). En ese sentido, su ejecución no solo resulta jurídicamente procedente, sino también pertinente y necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL", cuyo costo asciende a la suma de S/. 6,040.00 (Seis mil cuarenta con 00/100 soles), que se llevará a cabo el 16 de julio del 2026 en la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote, siendo responsable de su ejecución la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), cumplir la ejecución del PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del PLAN INTEGRAL: APERTURA DEL SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVO - CONDUCTUAL, OMAPED: "FORTALECIENDO EL BIENESTAR MENTAL Y EMOCIONAL".

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-37465



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS